

LEY MUNICIPAL N° 036
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL

LEY DE ABROGACIÓN
DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2007, DE 19 DE JUNIO DE 2007

**“REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN
VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026/2007, de fecha 19 de junio de 2007, ha emitido el H. Concejo Municipal de Oruro, el “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN, VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS”, entrando su aplicación a partir de su promulgación y en cumplimiento a la Ley N° 2028 de Municipalidades de 19/10/1999.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, asimismo en su Art. 302° num. 20 otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Municipales Autónomos en la jurisdicción, la creación y administración de tasas patentes a la actividad económica y contribuciones especiales.

Que, la Ley No. 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” de 09/01/2014 confiere a los Concejos Municipales atribuciones que se ejercen obligatoriamente a través de la separación administrativa de órganos, para municipios con más de cincuenta mil habitantes, en este sentido la jerarquía normativa municipal está sujeta a las facultades de los Órganos Legislativo y Ejecutivo Municipal.

Que, en la gestión de la ex – Alcaldesa Municipal, Lic. Rossio Pimentel Flores, se emitido el Decreto Municipal 020 de fecha 07/07/2014, TEXTO ORDENADO Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ORURO, habiendo entrado en vigencia sin haber abrogado la Ordenanza Municipal N° 26/2007.

Que, estando en proceso de actualización del REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS y tratándose de una disposición reglamentaria, corresponde al Ente Deliberante, tratar el caso para el saneamiento legislativo, a objeto de evitar nulidades sobrevinientes del Decreto Municipal N° 020, por lo que es imperativo la abrogación previa de la Ordenanza precedentemente señalada.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos con informe legal D.A.J./G.A.M.O/gizc/N° 02/2017, dentro las conclusiones y recomendaciones, manifiesta que la Ordenanza Municipal N° 026/2007 debe ser abrogada.

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 “Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro” plantea el Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez N° 031”.

LEY MUNICIPAL N° 036
LEY DE 16 DE MARZO DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY DE ABROGACIÓN
DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2007, DE 19 DE JUNIO DE 2007

“REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN
VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga la ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2007, de fecha 19 de junio de 2007, que aprueba el “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN, VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales contrarias a lo dispuesto por la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete años.